

CONTETACION DEMANDA CURADOR AD LITEM XIOMARA PEREZ Y OTROS

Edwin de Jesus Mendez Suarez <edwindejesusmendez@hotmail.com>

Mar 16/01/2024 8:06 AM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM FUNDACION DE LA MUJER vs XIOMARA PEREZ Y OYTOS.pdf;

EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ
CEL. 317 351 1461

EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ
ABOGADO
317 351 1461

Correo electrónico edwindejesusmendez@hotmail.com

Doctora:

LILIANA RODRIGUEZ SILVERA

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.

E. S. D.

RAD No **470014189004-2021-00674-00** PROCESO EJECUTIVO seguido por **FUNDACION DE LA MIJER** contra **XIOMARA PEREZ TORRES, FRANCISCO SABAN ROJAS Y THANNY SABAN PEREZ.**

EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en Santa Marta, abogada inscrita identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.458.045 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 101.471 del C. S. de la J., actuando como Curador Ad-litem de los señores **XIOMARA PEREZ TORRES, FRANCISCO SABAN ROJAS Y THANNY SABAN PEREZ** en su calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, me permito **RESPONDER LA DEMANDA** de la siguiente manera:

DE LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA ME PERMITO MANIFESTAR:

Con relación a las pretensiones de la demanda ni me opongo, ni acepto me atengo a lo que se pueda probar y a lo que su despacho decida sobre las misma.

DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

HECHO PRIMERO, Es Cierto de conformidad al certificado de existencia y representación legal presentado con la demanda.

HECHO SEGUNDO, Es Cierto de conformidad a las pruebas presentadas con la demanda.

HECHOS TERCERO, No me consta lo afirmado por la parte demandante con la prueba aportada con la demanda (pagaré), en dicho hecho.

HECHO CAURTO, No me consta lo afirmado por la parte demandante pues no existe prueba aportada con la demanda que demuestre por parte de la aquí demandante haberle puesto en conocimiento al demandado su incumplimiento, es decir un aviso de cobro pre jurídico, por ejemplo.

EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ
ABOGADO
317 351 1461

Correo electrónico edwindejesusmendez@hotmail.com

HECHO QUINTO, No me consta lo afirmado por la parte demandante pues no existe prueba aportada con la demanda que corrobore lo alegado en dicho hecho.

HECHO SEXTO, No me consta lo afirmado por la parte demandante pues no existe prueba aportada con la demanda que corrobore lo alegado en dicho hecho.

HECHO SEPTIMO, No me consta lo afirmado por la parte demandante pues no existe prueba aportada con la demanda que corrobore lo alegado en dicho hecho.

HECHOS OCTAVO NOVENOO, Es cierto de conformidad a las pruebas aportadas con la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCION DEL TÍTULO VALOR “PAGARE”

En material de títulos valores, la prescripción de la acción cambiaria directa, es decir, la ejecutada contra los aceptantes de un título valor, cuenta con un término prescriptivo especial, indicada en el artículo 789 del C.Co y lo circunscribe a tres años a partir del vencimiento de la obligación.

Ahora haciendo un estudio al Pagare No 301160241008 suscrito por los aquí demandados se puede comprobar que este título valor fue **SUSCRITO el día once (11) de diciembre del año 2015** por lo cual la parte demandante tenía un término de tres (3) años para hacer efectivo el cobro de dicho pagare, es decir que **tenían hasta el once (11) de diciembre del año 2018,** para presentar la demanda ejecutiva.

Teniendo en cuenta lo anterior y al observar el Acta de Reparto de la Oficina Judicial de Apoyo de esta ciudad, se tiene que esta **fue presentada el día nueve (09) de Agosto del año 2021,** Por lo cual concluyó que el pagaré suscrito por los demandados XIOMARA PEREZ TORRES, FRANCISCO SABAN ROJAS Y THANNY SABAN PEREZ, **es decir que ya opero el fenómeno de la PRESCRIPCIÓN.**

EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ
ABOGADO
317 351 1461

Correo electrónico edwindejesusmendez@hotmail.com

PETICION:

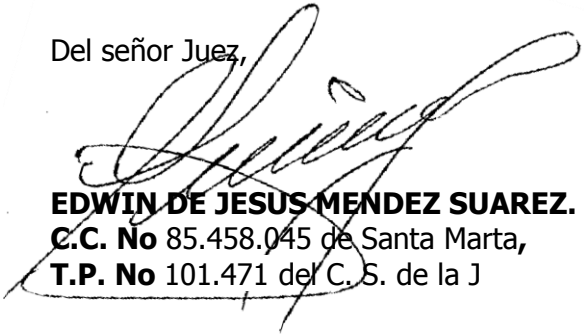
Por lo anteriormente explicado solicito al señor Juez:

DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION plantea y ordene se ordene levantar las Medida Cautelares.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el Correo Electrónico:
edwindejesusmendez@hotmail.com - celular: 317 351 1461.

Del señor Juez,



EDWIN DE JESUS MENDEZ SUAREZ.
C.C. No 85.458.045 de Santa Marta,
T.P. No 101.471 del C. S. de la J